



ACUERDO REGIONAL N° 000029-2019-GR.LAMB/CR [3176310 - 1]

VISTO:

Oficio N° 000011AGSC, Reg. SISGEDO N° 3176310-0, de fecha 22 de marzo de 2019, que contiene el Oficio N° 11-2019-GR.LAMB/AGSCH de fecha 21 de marzo de 2019, solicitando día y hora para que la funcionaria interpelada Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque C.P.C. María Rita Castro Grosso, conteste el pliego interrogatorio, suscrito por los Consejeros Regionales Lic. Óscar Luis Cárpene Recoba, Sra. Mónica Giulliana Toscanelli Rodríguez, Ing. Antonio Gregory Sánchez Chacón, C.P.C. Glender Núñez García, Ing. Esar Aguilar Valdera y, C.P.C. José Nicanor Martín Carmona Salazar, Asimismo el pedido en Sesión de Consejo de fecha 27.MZO.2019, realizado por el Consejero Ing. Antonio Gregory Sánchez Chacón, respecto a exonerar de la Publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional, así como el Acuerdo Regional que aprobó la Moción de Interpelación a la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque C.P.C. María Rita Castro Grosso de fecha 20.MZO.2019, formalizado mediante Acuerdo Regional N° 000027-2019-GR.LAMB/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el segundo párrafo del artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-LAMB./CR, establece (...) El pleno puede exonerar de la publicación el Acuerdo Regional. La norma regional es obligatoria en su cumplimiento desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma.

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que el Consejo Regional tiene facultad para interpelar al Gerente General Regional, a los Gerentes(as), Regionales, a los Jefes(as) de las Oficinas Regionales y a los Gerentes(as) de Proyectos Especiales, cuando lo solicite por lo menos tres miembros del Consejo Regional.

Que, el inciso a) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que el pedido de interpelación se formula mediante Moción de Orden del Día firmado por no menos de tres (03) Consejeros(as) Regionales, acompañado del respectivo pliego interpelatorio. El pedido de interpelación tiene preferencia en la estación de orden del día y será debatido antes de cualquier otro asunto. Así también precisa en el inciso b) indica que, para la admisión de la Moción de interpelación se requiere que sea aprobada por la mayoría simple del número legal de miembros del Consejo Regional.

Que, el inciso c) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece, si la moción de interpelación es aprobada, el Consejo Regional acuerda día y hora para que el funcionario a ser interpelado conteste la interpelación. La interpelación le será comunicada con antelación de siete (07) días hábiles acompañada el pliego respectivo, para que lo absuelva por escrito y se presente ante el pleno el



ACUERDO REGIONAL N° 000029-2019-GR.LAMB/CR [3176310 - 1]

día señalado a responder oralmente la interpelación.

Que, el inciso d) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional, precisa el informe escrito y documentado absolviendo el pliego interpelatorio formulado por el Consejo Regional, deberá ser alcanzado a éste a través de la Secretaría el Consejo hasta setenta y dos (72) horas, antes a la presentación del funcionario interpelado. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de la interpelación, el Consejero (a) Delegado (a) del Consejo Regional o quién haga sus veces invitará al funcionario a ser interpelado para que absuelva oralmente el pliego interpelatorio. Terminada la exposición respecto al pliego de preguntas formuladas y respondidas por escrito, los miembros del Consejo Regional pueden formular sus preguntas y repreguntas para que el funcionario interpelado las absuelva. Ningún miembro del Consejo Regional podrá interrogar al funcionario interpelado por más de tres (03) veces, pudiendo intervenir la primera vez hasta por un término de cinco (05) minutos, la segunda hasta por (03) minutos y la tercera hasta un máximo de dos minutos. Corresponde al proponente de la interpelación una intervención extraordinaria no mayor de diez (10) minutos.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 20.MZO.2019 se aprobó por mayoría la admisión de la Moción de Interpelación a la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque C.P.C. María Rita Castro Grosso, que contiene el respectivo pliego interpelatorio, formalizándose mediante Acuerdo Regional N° 000028-2019-GR.LAMB/CR.

Que, mediante Oficio N° 000011AGSC, Reg. SISGEDO N° 3176310-0, de fecha 22 de marzo de 2019, que contiene el Oficio N° 11-2019-GR.LAMB/AGSCH de fecha 21 de marzo de 2019, los Consejeros Regionales Lic. Óscar Luis Cárpena Recoba, Sra. Mónica Giulliana Toscanelli Rodríguez, Ing. Antonio Gregory Sánchez Chacón, C.P.C. Glender Núñez García, Ing. Esar Aguilar Valdera y, C.P.C. José Nicanor Martín Carmona Salazar, solicitan que el Consejo Regional acuerde día y hora para que la funcionaria interpelada Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque C.P.C. María Rita Castro Grosso, conteste la interpelación, aprobado por mayoría en la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2019, en la que se acuerda establecer para el 17 de abril de 2019 a horas 10: 00 a.m., para que la funcionaria conteste la interpelación, y la exoneración de la publicación en el Diario Oficial el Peruano la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional, así como, también exonerar de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el Acuerdo Regional que aprobó la Moción de Interpelación a la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque C.P.C. María Rita Castro Grosso, formalizado mediante Acuerdo Regional N° 000028-2019-GR.LAMB/CR, en amparo del segundo párrafo del artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en atención a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 27.MZO.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER para el 17 de abril de 2019, a horas 10:00 a.m. a fin que la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque C.P.C. María Rita Castro Grosso, conteste la interpelación admitida mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000028-2019-GR.LAMB/CR, para cual deberá asistir a la Sesión Extraordinaria que se llevará a cabo en la fecha y hora antes indicada en el auditorio del Gobierno Regional de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque C.P.C. María Rita Castro Grosso, el presente Acuerdo Regional, y el pliego interpelatorio, con la finalidad que presente su informe por escrito y documentado, conforme lo establece el inciso d) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000029-2019-GR.LAMB/CR [3176310 - 1]

Regional, así como el Acuerdo Regional N° 000028-2019-GR.LAMB/CR que aprueba la Moción de Interpelación a la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque C.P.C. María Rita Castro Grosso.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 28/03/2019 - 10:47:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
28-03-2019 / 10:44:53